

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE PLAZAS EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE AMPARO DE GUARDA O TUTELA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto seleccionar a una serie de entidades que gestionen centros de atención a menores, **con el fin de que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (en adelante IASS) les pueda derivar menores con medida de amparo de guarda o tutela, para su atención integral**, durante la vigencia del acuerdo marco.

Para ello, se establece un máximo de 125 plazas, **distribuidas en tres lotes**, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, **que será el máximo de plazas que el IASS pueda adjudicar en el ámbito de este acuerdo marco**, en función de las necesidades asistenciales y disponibilidades presupuestarias.

**Los tres lotes en que se distribuye este acuerdo marco**, son los siguientes:

- **Lote 1: Centros Especializados en Adolescentes (CEA)**, a ubicar en las zonas urbanas definidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Lote 2: Centro de Edades Verticales (CEV)**, a ubicar en las zonas urbanas definidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Lote 3: Centros de Edades Verticales (CEV)**, a ubicar en las zonas urbanas definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

**Cada licitador podrá presentar una oferta a la modalidad de centros especializados en adolescentes, y una ÚNICA oferta para la modalidad de centros de edades verticales, o bien una oferta a una sola de estas dos modalidades (adolescentes o edades verticales), y la oferta de centros de edades verticales podrá estar referida al lote 2 y/o al número 3; y de cada lote resultará un único adjudicatario**, de conformidad con los criterios de adjudicación que se señalan en la cláusula 9ª. Por tanto, **cada entidad licitadora solo podrá resultar adjudicataria de un único lote.**

**2.- Los servicios objeto de cada uno de los contratos que, al amparo del presente acuerdo marco, se adjudiquen al contratista, deberán cumplir lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y la oferta presentada por la entidad adjudicataria del acuerdo marco.**

**3.- Se adjunta como Anexo V a los pliegos que rigen este acuerdo marco, relación de trabajadores y sus condiciones laborales, actualmente adscritos a los servicios de hogares de menores en funcionamiento, de conformidad con la información suministrada por los actuales adjudicatarios del servicio.**

El/Los adjudicatarios del acuerdo marco en cada uno de sus lotes, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del **II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores**, relativo a la subrogación de personal.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta el importe del acuerdo marco, su aprobación, adjudicación y prerrogativas corresponden al Consejo Rector del Organismo, no obstante, dichas facultades se han delegado en la Presidencia del IASS.

Para cada uno de los contratos de servicios que se adjudiquen como consecuencia de lo dispuesto en el presente acuerdo, actuará como órgano de contratación el competente según la cuantía del gasto, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS; no obstante, en caso de corresponder al Consejo Rector, dicho órgano ha efectuado delegación en la Presidencia del IASS.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo y se registrará:

- Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante DN) de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.
- Por las normas que se dicten en desarrollo del citado Texto Refundido, y en particular por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga al TRLCSP.
- Por las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias. Asimismo, será aplicable la normativa de atención a menores, laboral (entre ellas el *II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores*), de seguridad social, y demás disposiciones que resulten aplicables.

### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.- De conformidad con los art. 2, 3 y 6 del Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores, y la Ley de Menores de Canarias 1/1997, de 7 de febrero, sólo podrán contratar con la Administración en el presente acuerdo marco y contratos derivados del mismo, las entidades legalmente constituidas, en cuyos estatutos figure como fin u objeto la atención o protección de menores y que, reuniendo los requisitos previstos en dicho Decreto 130/1999, dispongan de la correspondiente habilitación para el objeto de este acuerdo marco, otorgada por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias, o documentación equivalente a la señalada anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.**

Las entidades deberán ser **personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución de los contratos que se deriven del acuerdo marco.**

**4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo del TRLCSP se reseñan a continuación, para poder concurrir a cualquiera de las dos modalidades (centro especializado de adolescentes, o centros de entidades verticales):**

**Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante al menos uno de los siguientes medios:**

- a) Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador o candidato. El

volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 600.000 euros.

El licitador deberá aportar una declaración responsable firmada por su representante legal, en la que se exprese la cifra media de negocios en cada uno de los tres últimos años, acompañada de sus cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Valor resultante del ratio entre activos y pasivos totales de la entidad al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, igual o superior en 1,5 puntos a favor del activo, según el balance correspondiente al último ejercicio de las cuentas anuales aprobadas.

**Solvencia técnica o profesional. Se acreditará mediante los dos siguientes medios:**

a) La presentación de la **relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años (2.011-2.016), en la gestión de centros de atención a menores, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, y grado de cumplimiento de los proyectos o satisfacción con la ejecución realizada. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados donde figuren estos extremos**, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. **La entidad licitadora deberá acreditar en esta documentación un mínimo de experiencia de un año en la gestión de acogimiento residencial para menores, dentro de los últimos cinco años.**

b) Asimismo, para la misma finalidad de acreditación de solvencia técnica, las entidades licitadoras presentarán la **titulación y experiencia en el sector de la Infancia del responsable de la entidad que ostente la Dirección del Contrato, es decir, el responsable de la supervisión del/os contrato/s por parte de la entidad licitadora.** A tal efecto aportarán su curriculum.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la entidad licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**4.3.-** Los que contraten con la Administración deberán hacerlo mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores **deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo, acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que pretendan aportar **a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.**

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, por la Secretaría Delegada del IASS o un Técnico de Administración General en el momento de valoración de la documentación general.

**5.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO**

**5.1.-** El precio total de los contratos que se adjudiquen al amparo del presente Acuerdo Marco (o importe de adjudicación) se determinará en función del número de hogares que formen parte del objeto de cada contrato de servicios, teniendo en cuenta el

**precio de adjudicación plaza niño/día que resulte de este acuerdo marco, y las necesidades asistenciales de la Administración contratante, así como sus disponibilidades presupuestarias.**

En el presente acuerdo marco, se establece un **importe máximo para la plaza ocupada por día natural, que se detalla a continuación**, cantidad que **no incluye el IGIC** (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales):

- **112 euros por plaza ocupada, por día natural de prestación de servicios, en centros de edades verticales.**
- **128 euros por plaza ocupada, por día natural de prestación de servicios, en centro especializado en adolescentes.**

Se entiende por **plaza ocupada, plaza vacante, y plaza reservada**, así como **sobreocupación**, los supuestos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

- Si la plaza está **ocupada** se abonará el 100% del precio plaza adjudicado.
- Si la plaza está **vacante** se abonará el 70 % del precio plaza adjudicado.
- Si la plaza está **reservada** se abonará el 85% del precio plaza adjudicado.
- En casos de **sobre ocupación se abonará un 30% del precio-plaza ocupada**, siendo necesario para ello, que exista otra plaza con la condición de vacante, dentro del mismo contrato de servicios. La sobreocupación tendrá carácter excepcional, y no podrá implicar que se supere 9 plazas ocupadas en el caso de los CEV o 10 plazas ocupadas en los CEA.

Los supuestos de plaza ocupada, reservada o vacante, vienen definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, apartado 3c).

La duración de cada contrato de servicios que se derive del acuerdo marco se tratará, en la medida de lo posible, de hacer coincidente con el curso escolar (desde 1 de septiembre hasta 31 de agosto del año siguiente), velando por el interés superior del menor para facilitar los traslados que resultaren necesarios dentro de la vigencia del acuerdo marco; asegurándose en los mismos que siempre que se adjudique un centro de edades verticales será de 8 plazas, y de 9 plazas en el caso de centros de adolescentes; si bien el número de centros quedará supeditado a las necesidades de la Administración en el momento en que se realice la adjudicación de cada contrato de servicios.

El importe del precio del contrato de servicios será abonado al adjudicatario por **mensualidades vencidas, previa presentación de factura**, que serán conformadas por la Unidad de Infancia y Familia del IASS. El adjudicatario hará constar en un Anexo a sus facturas, las estancias causadas por las plazas ocupadas, las vacantes, las reservadas y la sobre ocupación que se haya producido.

**5.2.- El adjudicatario se compromete a realizar el objeto de este acuerdo marco por el precio plaza ofertado**, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en su oferta. **En la cantidad señalada, y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente acuerdo**, incluidos gastos como puedan ser los tributos y seguros, gastos de personal, puesta a disposición de inmuebles y su equipamiento, manutención y atención de los menores, licencias o autorizaciones, así como todos los gastos necesarios para ejecutar las mejoras propuestas en su oferta.

## **6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Los gastos que se generen como **consecuencia de los contratos de servicios que se deriven del acuerdo marco**, se imputarán a la aplicación presupuestaria 2017.2B.231.26000, o equivalente en las anualidades sucesivas, una vez que recaiga cada una de las adjudicaciones de contratos de servicios derivadas del acuerdo marco, por lo que **la autorización y disposición de gastos no se realizará hasta tanto se produzcan las adjudicaciones concretas de hogares.**

## **7.- REVISION DE PRECIOS**

Teniendo en cuenta la regulación de la revisión de precios establecida en el art. 89 del TRLCSP, **en este acuerdo marco no procederá la revisión de precios.**

En consecuencia, los licitadores deberán tener en consideración las posibles evoluciones de los costes personales a la hora de elaborar sus proposiciones y calcular los costes que supondrán las mejoras que oferten añadir durante cada anualidad, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en las siguientes cláusulas.

## **8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El acuerdo marco **tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS, a contar desde su formalización** (actualmente previsto su inicio para el 1 de enero de 2.018). Durante la vigencia del acuerdo marco, podrán adjudicarse distintos contratos de servicios derivados del mismo, en función de las necesidades asistenciales y situación presupuestaria del IASS, respetando los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la contratación, así como la oferta formulada por el adjudicatario.

**Dicho plazo de vigencia** podrá ser **prorrogado de mutuo acuerdo** con los adjudicatarios de los distintos lotes, con carácter expreso, por un **período máximo de DOS AÑOS ADICIONALES.**

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El acuerdo marco, en sus distintos lotes, se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación,

#### **CRITERIOS PARA LOS CENTROS ESPECIALIZADOS ADOLESCENTES. LOTE NÚMERO 1**

<b>CRITERIOS</b>	<b>FORMA DE VALORACIÓN, Y SOBRE CON EL QUE SE CORRESPONDE</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
<b>1.- PROYECTO TÉCNICO</b>	<b>Juicio de valor (sobre número 2)</b>	<b>48 puntos</b>
<b>2.- MEJOR OFERTA ECONOMICA EN PRECIO PLAZA OCUPADA</b>	<b>Criterio de valoración automática (sobre número 3)</b>	<b>10 puntos</b>
<b>3.- PLAN DE FORMACIÓN AL PERSONAL</b>	<b>Criterio de valoración automática (sobre número 3)</b>	<b>3 puntos</b>
<b>4.- DOTACIÓN DE MATERIAL TECNOLÓGICO LÚDICO/ EDUCATIVO</b>	<b>Criterio de valoración automática (sobre número 3)</b>	<b>6 puntos</b>
<b>5.- ACTIVIDADES CONVIVENCIALES GRUPALES EXTERNAS</b>	<b>Criterio de valoración automática (sobre número 3)</b>	<b>6 puntos</b>
<b>6.- ACTIVIDADES EN PERIODO ESTIVAL</b>	<b>Criterio de valoración automática (sobre número 3)</b>	<b>5 puntos</b>
<b>7.- ACTIVIDADES EXTRAS EXTERNAS AL CONTEXTO</b>	<b>Criterio de valoración automática (sobre número 3)</b>	<b>5 puntos</b>

ESCOLAR		
8.- TALLERES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DOMÉSTICA	Criterio de valoración automática(sobre número 3)	4 puntos
9.- OTRAS MEJORAS	Criterio de valoración automática(sobre número 3)	13 puntos
TOTAL		100 puntos

Las ofertas que se formulen se **entenderán referidas y aplicables a todos los menores incluidos en todos los hogares comprendidos en cada lote, de modo que todos los menores incluidos en dicho ámbito puedan ser beneficiarios de todas acciones o compromisos comprendidos en las ofertas presentadas**, y siempre de manera ajustada a su edad, momento evolutivo y madurez.

**A) Criterios que dependen de un juicio de valor:**

**A) Proyecto Técnico: Valoración mediante juicio de valor (48 puntos).** El licitador deberá obtener al menos 25 puntos dentro de este apartado para poder continuar en la licitación; en caso contrario, quedará excluido. Además, el proyecto técnico a presentar deberá estar debidamente paginado y el número de páginas no superará las 100 páginas a una sola cara (o 50 páginas a doble cara). En el caso que se superasen las 100 páginas no será valorado el contenido que supere dicho límite. La letra usada deberá tener tamaño 11, y además debe de ajustarse a lo siguiente:

Deberá redactarse en lenguaje neutro, siguiendo el orden de los epígrafes que a continuación se detallan señalando los criterios y subcriterios:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>PROYECTO DE GESTIÓN(48)</b>	<p>El Proyecto Gestión, ha de recoger el desarrollo de los programas referidos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programa psicoeducativo de comprensión y expresión emocional. Autoestima y Resiliencia.</li> <li>2. Programa psicoeducativo de Prevención conductas antisociales y autodestructivas. Autocontrol.</li> <li>3. Programa de competencias sociales.</li> <li>4. Programa de Formación pre-laboral inserción sociolaboral.</li> <li>5. Programa de promoción de hábitos saludables y prevención de riesgos para la salud.</li> <li>6. Programa de Promoción del ocio y tiempo libre dentro y fuera del centro.</li> <li>7. Programa del buen uso de las nuevas tecnologías</li> <li>8. Programa de prevención de la desigualdad por razones de género, por diversidad funcional, por razones culturales.</li> </ol> <p><b>Valorándose hasta dos puntos por cada programa desarrollado</b> anualmente, debiendo cada uno de ellos recoger:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición y objeto del programa.</li> <li>- Metodología, técnicas y acciones a desarrollar en cada uno de los programas de forma temporalizada.</li> </ul>	<b>Hasta 16 puntos</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Profesionales que lo van a implementar.</li> <li>- Medios de apoyo para el programa.</li> <li>- Sistema evaluativo e instrumentos de registros para su evaluación.</li> </ul> <p>Dándose mayor valor a oferta que sea más operativa, pedagógica y eficiente en la ejecución de los mismos y que además incluya cada programa el procedimiento que garantice el derecho de ser escuchado, de participación de los niños, las niñas y adolescentes en cada programa desarrollado.</p>	
	<p><b>Propuesta de la metodología a utilizar en la evaluación del impacto del acogimiento residencial en los y las adolescentes</b> durante su estancia en el recurso, asociado a las siguientes situaciones de desprotección, abordando cada una de las siguientes <b>circunstancias sociales</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Menores que han vivido violencia intrafamiliar.</li> <li>2.- Menores que tienen familias disfuncionales y problemas de salud mental.</li> <li>3.- Menores que tienen familias disfuncionales y déficits en habilidades parentales.</li> </ol> <p>La propuesta debe recoger cómo se va a evaluar a los menores de nuevo ingreso que se han visto inmersos en algunas de las tres circunstancias sociales anteriormente señaladas.</p> <p>Esta evaluación tendrá tres periodos temporales; a los tres, a los seis y a los doce meses desde su ingreso del adolescente en contexto residencial; asimismo, se ha de recoger de manera diferenciada como se va a evaluar a aquellos menores que superan los dos años de acogimiento residencial.</p> <p>Dándose mayor valor, a la oferta que recoja en la propuesta de la evaluación <b>los indicadores de protección</b> que le ha proporcionado la medida de acogimiento residencial, en cada uno de los periodos temporales y vinculado a cada una de las circunstancias reseñadas (violencia intrafamiliar, familias disfuncionales con problemas de salud mental, o con falta de habilidades parentales). Además debe presentar <b>un instrumento de evaluación</b>, así como las instrucciones para su manejo, el cual debe de ser operativo y eficiente y basado en lo recogido en el EQUAR.</p> <p><b>Este apartado se valorará hasta con 8 puntos.</b></p> <p>Además, se valorará la presentación un programa de trabajo educativo para cada una de las circunstancias sociales para potenciar los elementos de protección en los menores, que se ajustará a lo establecido en cada periodo evaluativo temporal (3, 6, 12 meses desde el ingreso en el sistema de protección a la infancia), debiendo recoger:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición y objeto del programa.</li> <li>- Metodología, técnicas y acciones a desarrollar en cada uno de los programas de forma temporalizada.</li> <li>- Profesionales que lo van a implementar.</li> </ul>	<p><b>Hasta 16 puntos</b></p>

	<p>- Medios de apoyo para el programa.</p> <p><b>Este apartado se valorará hasta con 8 puntos</b>, dándose mayor valor a la oferta que recoja los programas más operativos, eficaces y ajustados a cada circunstancia y cada periodo evolutivo.</p>	
	<p>Propuestas de trabajo educativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Intervención en crisis en acogimiento residencial:</b> objetivos y procedimientos. Se valora hasta 3 puntos</li> <li>2. <b>Intervención psicoeducativa</b> con los adolescentes en contextos alternativos al residencial: objetivos, procedimientos y metodología e indicadores de evaluación. Se valora hasta 3 puntos</li> <li>3. <b>Gestión y abordaje educativo de las incidencias más graves y frecuentes</b> (deberá detallar al menos tres situaciones). Se valora hasta 3 puntos</li> <li>4. Propuesta de intervención <b>desde el centro con aquellos menores que tienen permanencia intermitente</b> en el Centro durante el periodo de pernocta para conseguir la estabilización de su situación. Se valora hasta 3 puntos</li> <li>5. Propuesta de intervención <b>con las familias</b> desde el acogimiento residencial en base a los diferentes planes de casos y Proyecto Educativo Individual (PEI). Se valora hasta 4 puntos</li> </ol> <p>Cada una de las propuestas ha de recoger los objetivos, metodología, estrategias de intervención integral, indicadores de cumplimiento de los objetivos, dándose mayor valor a la propuesta que recoja la metodología más eficiente de cara garantizar los derechos de los menores en cada propuesta de intervención anteriormente señaladas.</p>	<p><b>Hasta 16 puntos</b></p>

**B) Criterios Automáticos, de los cuales el licitador deberá obtener al menos 30 puntos para continuar en la licitación, en caso contrario, quedará excluido:**

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p><b>MEJOR OFERTA ECONOMICA en precio plaza ocupada</b></p>	<p>Propuesta económica de <b>precio plaza ocupada/día natural</b>. La puntuación se obtendrá de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Se otorgará mayor puntuación a la oferta que presente el importe más bajo para el precio plaza ocupada por día natural.</b> La oferta económica no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación.</li> </ol> <p>La propuesta económica deberá venir <b>acompañada de un estudio económico que desglose el gasto imputado a las diferentes partidas que formen parte del servicio objeto de prestación.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Aquellas ofertas económicas que difieran un 5 % de la media de las ofertas presentadas podrán ser consideradas desproporcionadas o temerarias. En dicho supuesto, se dará audiencia previa al licitador incurso en presunción de temeridad,</li> </ol>	<p><b>10 puntos</b></p>

	<p>para que en el plazo de cinco días hábiles pueda justificar la viabilidad de su oferta.</p> <p>El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación, y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantengan en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las propuestas se encuentren en un intervalo próximo al importe de licitación, en cuyo caso su aplicación asigna grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.</p> <p>En consecuencia se establece un <b>Factor Corrector</b> que se activa cuando la <u>Mejor Oferta</u> (MO) no alcanza una determinada baja para reducir esta distorsión, denominándose a este límite <u>Umbral de Referencia</u> (UR).</p> <p>El funcionamiento se traduce en el siguiente modo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Si la Mejor Oferta no mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia (<math>MO &gt; UR</math>), <b>se activará el factor de corrección</b> de la fórmula proporcional, asignando puntos a las diferentes ofertas en función de la bondad de la oferta respecto a las condiciones de licitación. Este factor corrector supondrá que la mejor oferta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio de valoración.</li> <li>b) Si la Mejor Oferta mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia (<math>MO \geq UR</math>), no se activará el factor de corrección, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculados al criterio de valoración y el resto según proporción directa.</li> </ol> <p><b><u>DESARROLLO DE LA FÓRMULA PROPORCIONAL:</u></b></p> <p>El criterio económico consta de un total de 10 puntos, y el resultado de la valoración de cada propuesta dependerá del volumen de la baja ofertada. Para poder alcanzar el máximo de puntuación asignada a este criterio, será necesario que la oferta tenga una baja superior al Umbral de Referencia definido respecto al precio de licitación, pudiéndose dar dos supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) si el importe de la Mejor Oferta está comprendido entre el Precio de Licitación (PL) y el Importe Umbral de Referencia (<math>MO &gt; UR</math>), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre el Importe del Umbral de Referencia y el Precio de Licitación:</li> </ol> $X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$ <ol style="list-style-type: none"> <li>b) Si el importe de la Mejor Oferta es igual o inferior al Importe Umbral de Referencia (<math>MO \leq</math></li> </ol>	
--	---	--

	<p>UR), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la Mejor Oferta y el Precio de Licitación:</p> $X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$ <p>(donde X<sub>n</sub> es el resultado de la valoración económica de la oferta en estudio, PL el precio de Licitación, O<sub>n</sub> el Importe de la oferta económica en estudio, MO el Importe de la Mejor Oferta, UR el Importe Umbral de Referencia y X los puntos asignados al criterio).</p> <p>X<sub>n</sub>= Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio</p> <p>(PL)= Precio de licitación</p> <p>O<sub>n</sub>=Importe de la Oferta Económica en estudio.</p> <p>MO= Importe de la Mejor oferta</p> <p>UR= Importe Respecto al Umbral de Referencia (5%)</p> <p>X= Puntos asignados al criterio= 10</p> <p>A modo de resumen se incluye la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="475 887 1102 1171"> <thead> <tr> <th>CRITERIO ECONÓMICO</th> <th>CASO a: MO &gt; UR</th> <th>CASO b: MO ≤ UR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valoración económica del importe del servicio (X<sub>n</sub>)</td> <td><math>X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X</math></td> <td><math>X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X</math></td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIO ECONÓMICO	CASO a: MO > UR	CASO b: MO ≤ UR	Valoración económica del importe del servicio (X <sub>n</sub> )	$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$	$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$	
CRITERIO ECONÓMICO	CASO a: MO > UR	CASO b: MO ≤ UR						
Valoración económica del importe del servicio (X <sub>n</sub> )	$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$	$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$						
<p><b>PLAN DE FORMACIÓN AL PERSONAL</b></p>	<p><b>Se puntuará la oferta de un plan de cuidado al personal, que incluya dentro un Programa de Formación especializada en “Síndrome de Burnout” y afrontamiento en trabajadores de acogimiento residencial de adolescentes.</b></p> <p>Deberán ser impartidas por personal que no esté vinculado y/o adscrito a este servicio y que cuente con la suficiente cualificación, avalada por la presentación de currículum vitae que contenga experiencia acreditada y/o publicaciones sobre la materia; debiendo presentar los curriculum de los formadores en la oferta y la programación de la formación ofertada. Se asignará la puntuación en función del número de horas de formación acreditadas en la oferta, hasta un máximo de 30 horas anuales y presenciales, correspondiendo a este criterio 3 puntos. A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que, proporcionalmente, correspondan por su diferencia con dicho límite, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $P = (H_n / MH) * X$ <p>(donde "P" es la puntuación, "H<sub>n</sub>" es el número de horas de formación ofertadas, "MH" es el mayor número de horas posible (30), y "X" la puntuación máxima del criterio</p>	<p>3 puntos</p>						
<p><b>DOTACIÓN DE MATERIAL LÚDICO/ EDUCATIVO</b></p>	<p><b>El compromiso detallado de cobertura de la tecnología multimedia (reproductores, videoconsolas, videojuegos, pc games, etc.) a</b></p>	<p>6 puntos</p>						

	utilizar por los niños, las niñas y adolescentes para facilitar la participación en actividades que fomenten la creatividad, pensamiento alternativo, y la diversión; garantizando la actualización de los juegos una vez cada seis meses y la reposición de los soportes en caso de rotura cada seis.	
<b>ACTIVIDADES CONVIVENCIALES GRUPALES EXTERNAS</b>	<b>Programación anual de al menos tres actividades diferentes de convivencia externa al Centro de carácter lúdico/educativo y grupal a desarrollar con los y las menores acogidos</b> , utilizando espacios adecuado para estos fines, detallando los objetivos de la actividad propuesta (a modo de ejemplo, de actividad acampada astronómicas en el museo), dándose <b>dos puntos por cada actividad a la que se comprometan en la oferta.</b>	6 puntos
<b>ACTIVIDADES EN PERIODO ESTIVAL</b>	<b>Compromiso de la entidad de garantizar la cobertura de actividades lúdicas/ formativas (externas al Centro) anualmente <u>en el periodo estival</u></b> para cada adolescente acogidos en el Centro, con el objeto de alcanzar la normalización e integración de estos en la comunidad	5 puntos
<b>ACTIVIDADES EXTRAS EXTERNA AL CONTEXTO ESCOLAR</b>	<b>Compromiso de la entidad de sufragar los gastos de al menos una actividad por cada menor programada según el interés del niños, niña, o adolescentes en disciplinas deportivas, artística, lingüística</b> , por entidades <b>especializadas en estas disciplinas</b> , siempre que sean <b>actividades externas al contexto escolar y fuera de horario escolar</b> , con el objetivo de alcanzar la normalización e integración de estos en la comunidad.	5 puntos
<b>TALLERES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DOMÉSTICA</b>	Se puntuará en este apartado, <b>poner a disposición de los y las adolescentes varios talleres de organización y autonomía</b> de acuerdo a lo establecido en los deberes de los menores y ajustado a la etapa evolutiva y a las característica individuales de los mismos (art.9 de Ley 26/2015, de 28 de julio); taller de cocina, economía doméstica..., deberá ser impartidas por personal auxiliar educativo del centro o personal de servicios auxiliares. Se asignará la puntuación <b>en función del número de horas de formación mensuales relacionadas en la oferta</b> , hasta un máximo de 10 h mensuales, correspondiendo a este criterio 4 puntos. A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que, proporcionalmente, correspondan por su diferencia con dicho límite, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (Hn / MH) * X$ (donde "P" es la puntuación, "Hn" es el número de horas de formación ofertadas, "MH" es el mayor número de horas posible (10), y "X" la puntuación máxima del criterio	4 puntos
<b>OTRAS MEJORAS</b>	<b>Nº de Actividades de ocio y tiempo libres a desarrollar con los y las adolescentes acogidos</b> , dándose un punto por cada actividad: <ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos <u>una entrada al Cine</u> para cada una de las personas acogidas en el Centro, 1 vez cada dos meses.</li> </ul>	3 puntos

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos una entrada a <u>eventos culturales o de esparcimiento</u> para cada una/uno de los y las adolescentes acogidas en el centro cada dos meses (concierto, teatro, espectáculos varios, etc).</li> <li><u>Entrega de un bono de transporte</u> mensual para el ocio para cada niño, niña, o adolescentes acogido.</li> </ul>	
<b>OTRAS MEJORAS</b>	Compromiso de la entidad licitadora de garantizar el acceso y abono de al menos de <b>2 cursos ocupacionales, o de cualificación profesional y homologados por año</b> (públicos y privados...) para los adolescentes de 16 o más años, para favorecer la integración laboral de cara la mayoría de edad.	4 puntos
	Garantizar el acceso al carnet de conducir de los adolescentes mayores de diecisiete, abonado tasa de examen teórico, costes de autoescuela y al menos 5 prácticas	3 puntos
	Proporcionar una línea de teléfono móvil para adolescentes mayores de 16 años, de al menos 6 euros mensuales para llamadas y acceso a Internet.	3 puntos
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>52 puntos</b>

**CRITERIOS PARA CENTROS DE EDADES VERTICALES (APLICABLES A LOS LOTES 2 Y 3)**

Las entidades licitadoras que deseen presentar una oferta a los lotes 2 y 3, relativos a centros de edades verticales, presentarán una ÚNICA OFERTA que será aplicable para cualquiera de los dos lotes de esta modalidad.

CRITERIOS	FORMA DE VALORACIÓN, Y SOBRE CON EL QUE SE CORRESPONDE	PUNTUACIÓN
<b>1.- PROYECTO TÉCNICO</b>	Juicio de valor (sobre número 2)	<b>44 puntos</b>
<b>2.- MEJOR OFERTA ECONOMICA EN PRECIO PLAZA OCUPADA</b>	Criterio de valoración automática (sobre número 3)	<b>10 puntos</b>
<b>3.- PLAN DE FORMACIÓN AL PERSONAL</b>	Criterio de valoración automática (sobre número 3)	<b>3 puntos</b>
<b>4.- DOTACION DE MATERIALES Y LIBROS EDUCATIVOS</b>	Criterio de valoración automática (sobre número 3)	<b>3 puntos</b>
<b>4.- DOTACIÓN DE MATERIAL TECNOLÓGICO LÚDICO/ EDUCATIVO</b>	Criterio de valoración automática (sobre número 3)	<b>6 puntos</b>
<b>5.- ACTIVIDADES CONVIVENCIALES GRUPALES EXTERNAS</b>	Criterio de valoración automática (sobre número 3)	<b>6 puntos</b>
<b>6.- ACTIVIDADES EN PERIODO ESTIVAL</b>	Criterio de valoración automática (sobre número 3)	<b>5 puntos</b>
<b>7.- ACTIVIDADES EXTRAS EXTERNAS AL CONTEXTO ESCOLAR</b>	Criterio de valoración automática (sobre número 3)	<b>5 puntos</b>
<b>8.- TALLERES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DOMÉSTICA</b>	Criterio de valoración automática (sobre número 3)	<b>5 puntos</b>
<b>9.- ACTIVIDADES DE OCIO Y</b>	Criterio de valoración automática (sobre	

TIEMPO LIBRE	número 3)	3 puntos
10.- OTRAS MEJORAS	Criterio de valoración automática(sobre número 3)	10 puntos
TOTAL		100 puntos

Las ofertas que se formulen se **entenderán referidas y aplicables a todos los menores incluidos en todos los hogares comprendidos en cada lote, de modo que todos los menores incluidos en dicho ámbito puedan ser beneficiarios de todas acciones o compromisos comprendidos en las ofertas presentadas**, y siempre de manera ajustada a su edad, momento evolutivo y madurez de los menores.

**B) Criterios que dependen de un juicio de valor:**

**C) Proyecto Técnico: Valoración mediante Juicio de Valor (44 puntos).** El licitador deberá obtener al menos 25 puntos dentro de este apartado para poder continuar en la licitación; en caso contrario, quedará excluido. Además el proyecto técnico a presentar deberá estar debidamente paginado y el número de páginas no superará las 100 páginas a una sola cara (o 50 páginas a doble cara). En el caso que se superasen las 100 páginas no será valorado el contenido que supere dicho límite. La letra usada deberá tener tamaño 11 y además deberá ajustarse a lo siguiente:

Deberá redactarse en lenguaje neutro, siguiendo el orden de los epígrafes señalando los criterios y subcriterios que a continuación se detallan:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>PROYECTO DE GESTIÓN(44)</b>	<p>El proyecto de gestión, ha de recoger el desarrollo de los programas referidos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programa de comunicación, resolución de conflictos y toma de decisiones.</li> <li>2. Programa de formación pre-laboral e inserción sociolaboral.</li> <li>3. Programa de motivación escolar/formativa.</li> <li>4. Programa de sexualidad positiva.</li> <li>5. Programa de inteligencia emocional.</li> <li>6. Programa de promoción del ocio y tiempo libre dentro del centro.</li> <li>7. Programa del buen uso de las nuevas tecnologías</li> <li>8. Programa de prevención de la desigualdad por razones de género, por diversidad funcional, o por razones culturales.</li> </ol> <p>Valorándose hasta dos puntos por cada programa desarrollado anualmente, debiendo cada uno de ellos recoger:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición y objeto del programa.</li> <li>- Metodología, técnicas y acciones a desarrollar en cada uno de los programas de forma temporalizada.</li> <li>- Profesionales que lo van a implementar.</li> <li>- Medios de apoyo para el programa.</li> <li>- Sistema evaluativo e instrumentos de registros para su evaluación.</li> </ul> <p>Dándose mayor valor a la oferta que sea más operativa, pedagógica y eficiente en la ejecución de los mismos y que además incluya el procedimiento que garantice el derecho</p>	<b>Hasta 16 puntos</b>

	de ser escuchado, de participación de los niños, las niñas y adolescentes en cada programa desarrollado.	
	<p><b>Propuesta de la metodología a utilizar en la Evaluación del impacto del acogimiento residencial en los y las adolescentes</b> durante su estancia en el recurso, atendiendo a las siguientes <b>circunstancias sociales</b>:</p> <p>1.- Menores que han vivido violencia intrafamiliar.  2.- Menores que tienen Familias disfuncionales y problemas de salud mental.  3.- Menores que tienen Familias disfuncionales y déficits en habilidades parentales.</p> <p>La propuesta debe recoger cómo se va a evaluar a los menores de nuevo ingreso que se han visto inmersos en algunas de las tres circunstancias sociales anteriormente señaladas.</p> <p>Está evaluación tendrá tres periodos temporales; a los tres, a los seis y a los doce meses desde su ingreso del menor en contexto residencial; asimismo, se ha de recoger de manera diferenciada como se va a evaluar a aquellos menores que superan los dos años de acogimiento residencial.</p> <p>Dándose mayor valor, a la oferta que recoja en la propuesta de la evaluación <b>los indicadores de protección</b> que le ha proporcionado la medida de acogimiento residencial, en cada uno de los periodos temporales y vinculado a cada una de las circunstancias reseñadas (Violencia intrafamiliar, familias disfuncionales con problemas de salud mental, o con falta de habilidades parentales). Además debe presentar un instrumento de evaluación, así como las instrucciones para su manejo, el cual debe de ser operativo y eficiente y basado en lo recogido en el EQUAR.</p> <p><b>Este apartado se valorará hasta con 8 puntos.</b></p> <p>Por otra parte, se valorará la presentación de un programa de trabajo educativo para cada una de las circunstancias sociales del menor acogido para potenciar los elementos de protección en los menores, que se ajustará a lo establecido en la cada periodo evaluativo temporales (3, 6, 12 meses desde el ingreso en el sistema de protección a la infancia), debiendo recoger:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición y objeto del programa.</li> <li>- Metodología, técnicas y acciones a desarrollar en cada uno de los programas de forma temporalizada.</li> <li>- Profesionales que lo van a implementar.</li> <li>- Medios de apoyo para el programa.</li> </ul> <p>Este apartado se valora <b>hasta 7 puntos</b>, dándose mayor valor a la oferta que recoja los programas más operativos, eficaces y ajustados a la evaluación de cada periodo temporal y circunstancias sociales.</p>	<b>Hasta 15 puntos</b>
	<b>Propuestas de trabajo educativo:</b>	<b>Hasta 13 puntos</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Intervención en crisis en acogimiento residencial:</b> objetivos y procedimientos.....hasta 2 puntos.</li> <li>○ <b>Intervención psicoeducativa</b> con los menores y adolescentes en contextos alternativos al residencial: objetivos procedimientos y metodología e indicadores de evaluación..... hasta 2 puntos.</li> <li>○ <b>Gestión y abordaje educativo de las incidencias más graves y frecuentes</b> (deberá detallar al menos tres situaciones )..... hasta 2 puntos</li> <li>○ Propuesta de intervención desde el <b>centro con aquellos menores que tienen permanecía intermitente</b> en el Centro durante el periodo de pernocta para conseguir la estabilización de su situación .....hasta 2 puntos.</li> <li>○ Propuesta de intervención con las <b>familias</b> desde el acogimiento residencial en base a los diferentes planes de casos y Proyecto Educativo Individual (PEI) .....hasta 5 puntos.</li> </ul> <p>Cada una de las propuestas ha de recoger los objetivos, metodología, estrategias de intervención integral, indicadores de cumplimiento de los objetivos, dándose mayor valor a la propuesta que recoja la metodología más eficiente de cara garantizar los derechos de los menores</p>	
--	--	--

**D) Criterios Automáticos, de los cuales el licitador deberá obtener al menos 30 puntos para continuar en la licitación, en caso contrario, quedará excluido:**

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>MEJOR OFERTA ECONOMICA en precio plaza ocupada</b>	<p>Propuesta Económica de <b>precio plaza ocupada/día natural</b>. La puntuación se obtendrá de la siguiente forma:</p> <p><b>Se otorgará mayor puntuación a la oferta que presente el importe más bajo para el precio plaza ocupada por día natural.</b> La oferta económica no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación.</p> <p>La propuesta económica <b>deberá venir acompañada de un estudio económico que desglose el gasto imputado a las diferentes partidas que formen parte del servicio objeto de prestación.</b></p> <p>Aquellas ofertas económicas que difieran un 5 % de la media de las ofertas presentadas podrán ser consideradas desproporcionadas o temerarias. En dicho supuesto, se dará audiencia previa al licitador incurso en presunción de temeridad, para que en el plazo de cinco días hábiles pueda justificar la viabilidad de su oferta.</p> <p>El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación, y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantengan en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las propuestas se encuentren en un intervalo próximo al importe de licitación, en cuyo caso su aplicación asigna grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.</p>	<b>10 puntos</b>

En consecuencia se establece un **Factor Corrector** que se activa cuando la Mejor Oferta (MO) no alcanza una determinada baja para reducir esta distorsión, denominándose a este límite Umbral de Referencia (UR).

El funcionamiento se traduce en el siguiente modo:

- c) Si la Mejor Oferta no mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia ( $MO > UR$ ), **se activará el factor de corrección** de la fórmula proporcional, asignando puntos a las diferentes ofertas en función de la bondad de la oferta respecto a las condiciones de licitación. Este factor corrector supondrá que la mejor oferta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio de valoración.
- d) Si la Mejor Oferta mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia ( $MO \geq UR$ ), no se activará el factor de corrección, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculados al criterio de valoración y el resto según proporción directa.

**DESARROLLO DE LA FÓRMULA PROPORCIONAL:**

El criterio económico consta de un total de 10 puntos, y el resultado de la valoración de cada propuesta dependerá del volumen de la baja ofertada. Para poder alcanzar el máximo de puntuación asignada a este criterio, será necesario que la oferta tenga una baja superior al Umbral de Referencia definido respecto al precio de licitación, pudiéndose dar dos supuestos:

- c) si el importe de la Mejor Oferta está comprendido entre el Precio de Licitación (PL) y el Importe Umbral de Referencia ( $MO > UR$ ), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre el Importe del Umbral de Referencia y el Precio de Licitación:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$$

- d) Si el importe de la Mejor Oferta es igual o inferior al Importe Umbral de Referencia ( $MO \leq UR$ ), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la Mejor Oferta y el Precio de Licitación:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$$

(donde  $X_n$  es el resultado de la valoración económica de la oferta en estudio, PL el precio de Licitación,  $O_n$  el Importe de la oferta económica en estudio, MO el Importe de la Mejor Oferta, UR el Importe Umbral de Referencia y X los puntos asignados al criterio).

$X_n$  = Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio

	<p>(PL)= Precio de licitación  ON=Importe de la Oferta Económica en estudio.  MO= Importe de la Mejor oferta  UR= Importe Respecto al Umbral de Referencia (5%)  X= Puntos asignados al criterio= 10</p> <p>A modo de resumen se incluye la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="475 454 1102 730"> <thead> <tr> <th data-bbox="475 454 711 551">CRITERIO ECONÓMICO</th> <th data-bbox="711 454 906 551">CASO a: MO&gt;UR</th> <th data-bbox="906 454 1102 551">CASO b: MO≤UR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="475 551 711 730">Valoración económica del importe del servicio (Xn)</td> <td data-bbox="711 551 906 730">Xn=(PL-On)/(PL-UR)* X</td> <td data-bbox="906 551 1102 730">Xn=(PL-On)/(PL-MO)* X</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIO ECONÓMICO	CASO a: MO>UR	CASO b: MO≤UR	Valoración económica del importe del servicio (Xn)	Xn=(PL-On)/(PL-UR)* X	Xn=(PL-On)/(PL-MO)* X	
CRITERIO ECONÓMICO	CASO a: MO>UR	CASO b: MO≤UR						
Valoración económica del importe del servicio (Xn)	Xn=(PL-On)/(PL-UR)* X	Xn=(PL-On)/(PL-MO)* X						
<b>PLAN DE FORMACIÓN AL PERSONAL</b>	<p>Se puntuará la <b>oferta de un plan de cuidado al personal, que incluya dentro un programa de formación especializada en “Síndrome de Burnout” y afrontamiento en trabajadores de acogimiento residencial de menores.</b></p> <p>Deberán ser impartidas por personal que no esté vinculado y/o adscrito a este servicio y que cuente con la suficiente cualificación, avalada por la presentación de currículum vitae que contenga experiencia acreditada y/o publicaciones sobre la materia; debiendo presentar los currículum de los formadores en la oferta y la programación de la formación ofertada. Se asignará la puntuación en función del número de horas de formación acreditadas en la oferta, hasta un máximo de 30 horas anuales y presenciales, correspondiendo a este criterio 3 puntos. A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que, proporcionalmente, correspondan por su diferencia con dicho límite, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $P = (Hn / MH) * X$ <p>(donde "P" es la puntuación, "Hn" es el número de horas de formación ofertadas, "MH" es el mayor número de horas posible (30), y "X" la puntuación máxima del criterio</p>	3 puntos						
<b>DOTACIÓN DE MATERIALES Y LIBROS EDUCATIVOS</b>	<p><b>El compromiso detallado de cobertura de material, libros, juegos adaptados a su edad, material para manualidades,</b> para fomentar de la participación de la niña, niño adolescentes en actividades que fomenten la creatividad, pensamiento alternativo, garantizando la reposición por deterioro de este material cada tres meses.</p>	3 puntos						
<b>DOTACIÓN DE MATERIAL TECNOLÓGICO LÚDICO/ EDUCATIVO</b>	<p><b>El compromiso detallado de cobertura de la tecnología multimedia (reproductores, videoconsolas, videojuegos, pc games, etc)</b> a utilizar por los niños, las niñas y adolescentes para facilitar la participación en actividades que fomenten la creatividad, pensamiento alternativo, y la diversión; garantizando la actualización de los juegos una vez cada seis meses y la reposición de los soportes en caso de rotura cada seis.</p>	6 puntos						
<b>ACTIVIDADES CONVIVENCIALES GRUPALES</b>	<p><b>Programación anual de al menos tres actividades diferentes de convivencia externa al Centro de carácter lúdico/educativo y grupal a desarrollar</b></p>							

<b>EXTERNAS</b>	<b>con los y las menores acogidos</b> , utilizando espacios adecuados para estos fines, detallando los objetivos de la actividad propuesta ( <i>a modo de ejemplo, de actividad acampada astronómicas en el museo</i> ), <b>dándose dos puntos por cada actividad que se comprometan a ejecutar.</b>	6 puntos
<b>ACTIVIDADES EN PERIODO ESTIVAL</b>	Compromiso de la entidad de <b>garantizar la cobertura de actividades lúdicas/ formativas (externas al Centro) anualmente en el periodo estival</b> ( <i>por ejemplo, campamentos de verano</i> ) para cada niño/a acogidos en el centro con el objeto de alcanzar la normalización e integración de estos en la comunidad	5 puntos
<b>ACTIVIDADES EXTRAS EXTERNA AL CONTEXTO ESCOLAR</b>	Compromiso de la entidad de <b>sufragar los gastos de al menos una actividad extra y programada según el interés del niño, niña, o adolescentes en disciplinas deportivas, artística, lingüística, etc por entidades especializadas en estas disciplinas, fuera de horario y del contexto escolar</b> , con el objetivo de alcanzar la normalización e integración de estos en la comunidad-	5 puntos
<b>TALLERES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DOMÉSTICA</b>	Se puntuará en este apartado <b>poner a disposición del menor varios talleres de organización y autonomía</b> de acuerdo a lo establecido en los deberes de los menores y ajustado a la etapa evolutiva (de 6 a 11 años y de 12 a 17 años) y a las características individuales de los mismos, que deberá ser impartidos por personal auxiliar educativo del centro o personal de servicios auxiliares, o personal externo. Se asignará la puntuación en función del número de horas de formación mensuales acreditadas en la oferta, hasta un máximo de 10h mensuales, correspondiendo a este criterio 5 puntos. A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que, proporcionalmente, correspondan por su diferencia con dicho límite, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = (Hn / MH) * X$ (donde "P" es la puntuación, "Hn" es el número de horas de formación ofertadas, "MH" es el mayor número de horas posible (10), y "X" la puntuación máxima del criterio	5 puntos
<b>OTRAS MEJORAS</b>	<b>Nº de Actividades de ocio y tiempo libres a desarrollar con los y las adolescentes acogidos, dándose un punto por cada actividad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos <u>una entrada al cine</u> para cada una de las personas acogidas en el centro 1 vez cada dos meses.</li> <li>• Al menos una entrada a <u>eventos culturales o de esparcimiento</u> para cada una/uno de los y los menores acogidos en el en centro cada dos meses (concierto, teatro, espectáculos varios, etc).</li> <li>• <u>Entrega de un bono de transporte mensual</u> para el ocio para cada menor acogido.</li> </ul>	3 puntos
	Compromiso por parte de los centros de apoyo en suministros básicos (alimentación, medicación, vestuario, transporte) <b>durante las salidas y permisos familiares</b> , al menos 40 euros/mes por menor.	3 puntos

	Compromiso de la entidad licitadora de garantizar el acceso y abono de al menos de <b>2 cursos ocupacionales, o de cualificación profesional y homologados por año</b> (públicos y privados...) para los adolescentes de 16 o más años acogidos, para favorecer la integración laboral de cara la mayoría de edad.	2 puntos
	Garantizar el acceso al carnet de conducir de los adolescentes mayores de diecisiete, abonado tasa de examen teórico, costes de autoescuela, y al menos 5 prácticas, que afectará a todos los y las adolescentes de 16 o más años acogidos.	3 puntos
	Proporcionar una línea de teléfono móvil para adolescentes mayores de 16 años, de al menos 6 euros, para los adolescentes objeto de acogimiento.	2 puntos
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>56 puntos</b>

**En caso de prórroga del acuerdo o de los contratos de servicios adjudicados, deberán mantenerse las mismas mejoras ofertadas, excepto las relativas al plan de formación, que deberá actualizarse.**

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, se atenderá a los siguientes criterios para establecer el desempate:

1º) Se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el proyecto de gestión, tendiendo por tanto preferencia en la adjudicación la entidad que haya obtenido mayor puntuación en este apartado.

2º) En segundo lugar tendrá preferencia la entidad que haya obtenido mayor puntuación en los criterios automáticos.

3º) En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la entidad que, **en el momento de acreditar su solvencia técnica**, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y así lo haya demostrado mediante la aportación de la documentación especificada en la cláusula 12.2.7. en el momento de acreditar su solvencia técnica. Si varias entidades licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

## **10.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores **no deberán constituir garantía provisional.**

## **11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, **en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.**

**11.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante **envío por correos**, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con **el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos, dentro del plazo de presentación de proposiciones, y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (922-843254), telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.**

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**11.3.-** La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y pliego de prescripciones técnicas particulares, sin salvedad alguna. Por tanto, no se admitirá ningún tipo de condición particular (rangos de cumplimiento, cumplimientos parciales, etc...) a los precios ofertados.

Asimismo, la presentación de las proposiciones supone la propuesta y capacidad por parte del licitador de gestionar el número de plazas previstas como máximas dentro de cada lote, sin perjuicio de lo que se concrete en cada uno de los contratos de servicios derivados.

**11.4.-** La información relativa al presente acuerdo marco, así como las aclaraciones o rectificaciones que fuese preciso realizar, así como avisos relativos a la celebración de Mesas de Contratación, se publicarán en el **perfil del contratante del IASS**, que tiene la dirección electrónica [www.iass.es](http://www.iass.es)

## **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES CERRADOS**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la entidad licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, a efectos de comunicaciones que deriven de la presente contratación, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**12.2.- SOBRE Nº 1.** Deberá tener el siguiente título: "**DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE PLAZAS EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE AMPARO DE GUARDA O TUTELA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. MODALIDAD A LA QUE SE LICITA (CEV o CEA, seleccionándose la opción que proceda)**"

Su contenido será el siguiente:

El licitador podrá aportar formalizado **el Documento Europeo Único de contratación**, consistente en una declaración actualizada del interesado, que confirme que el licitador en cuestión cumple las condiciones necesarias para contratar. Dicho documento (aprobado según Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2.016), se puede obtener en el siguiente enlace:

<http://www.contratosdelsectorpublico.es/DocumentosWEB/09NormativaUE/Reglamento%202016-7%20modelo%20documento%20%20C3%20BANico%20europeo.pdf>

Las empresas o entidades vinculadas con la oferente, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente al procedimiento, deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 145 TRLSCP, es decir, declaración relativa a si la entidad licitadora pertenece a un **grupo de empresas o entidades**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y relación de entidades que forman parte del mismo, a efectos

de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Y en el caso de que la entidad licitadora **tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento**, deberá aportar una **declaración responsable en ese sentido, que detalle el número de trabajadores fijos y temporales discapacitados, y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla**, a efectos de que sea tenida en cuenta ante un posible **empate**, extremos que deberá acreditar en el caso que sea propuesto como adjudicatario, tal y como se detalla en la cláusula 12.2.7.

**O bien, podrá aportar dentro del sobre nº 1, la siguiente documentación:**

**12.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad de la entidad licitadora y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución, y de modificación en su caso**, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el **documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo**.

Las entidades no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes entidades extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

**12.2.1.2.-** Cuando el licitador **actúe mediante representante**, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del **ámbito de sus facultades para licitar, bastanteados** por la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**12.2.1.3.-** Si varias entidades acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, así como encontrarse en posesión de la habilitación indicada en la cláusula 4.1.**, indicando los nombres y circunstancias de las entidades que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las entidades para cobros y pagos de cuantía significativa**. Por ello, **deberán incluir en el sobre número 1 un documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de quienes constituyan la unión temporal, la participación de cada uno y el compromiso que asumen de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, designando la**

persona o entidad que durante la vigencia del acuerdo marco ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que componen la unión temporal.

La duración de las uniones temporales de entidades será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

**12.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4ª del presente pliego.

Los licitadores que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

**12.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican:

**A.- Declaración** de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias estatales**.

**B.- Declaración** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias**.

**C.- Declaración** de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife**.

**D.- Declaración** de hallarse al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas**.

**E.- Declaración** de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

A título orientativo se acompañan modelos como **Anexo III y IV**.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**12.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**12.2.5.-** Documento vigente de habilitación como entidad colaboradora de atención integral a menores, señalada en la cláusula 4ª . Se procederá a excluir de la licitación a todos aquellos licitadores que en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones no se encontrasen en posesión de dicha habilitación.

**12.2.6.-** Las empresas o entidades vinculadas con la oferente, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente al procedimiento, deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 145 TRLSCP, es decir, declaración relativa a si la entidad licitadora pertenece a un **grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y relación de entidades que forman parte del mismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**12.2.7.-** En el caso de que la entidad licitadora **tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento**, deberá aportar una **declaración responsable** en ese sentido, que detalle el número de trabajadores fijos y temporales discapacitados, y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla, a efectos de que sea tenida en cuenta ante un posible **empate**, y **en el caso que sea propuesto como adjudicatario, deberá acreditar tales extremos tal y como se detalla a continuación:**

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales discapacitados, y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores discapacitados.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**La documentación general incluida en este sobre quedará a disposición de los interesados, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto (artículo 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).**

**12.3.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA EL ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE PLAZAS EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE AMPARO DE GUARDA O TUTELA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. MODALIDAD A LA QUE SE LICITA (CEV o CEA, seleccionándose la opción que proceda)".** Su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes (es decir, **valorables mediante juicio de valor**) conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma, **en relación con la modalidad a la que se licita.**

Cada licitador podrá presentar **sólo una proposición en la modalidad de centros de entidades verticales, o de centros de adolescentes, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Se presentará un sobre N° 2 que contenga una oferta por cada modalidad a la que se licite** (un sobre n° 2 que contenga el proyecto destinado a centros especializado de adolescentes, si se desea licitar a dicha opción; y otro sobre n°2, en el caso de que se desee licitar a la modalidad de centros de edades verticales, que contenga el proyecto destinado a esta última modalidad, si bien, el centro de entidades verticales podrá estar referido al lote 2 y/o al número 3).

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del acuerdo, comprendidos en la modalidad a la que se licita, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación.

El licitador que haya licitado en unión temporal con otras entidades no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es **confidencial** (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), **deberá identificar la misma, y justificar el carácter confidencial**. Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

**La memoria-proyecto de gestión no podrá hacer referencia a aspectos propios del sobre número 3, al valorarse en momentos distintos, de igual modo, la oferta contenida en el sobre número 3 no podrá hacer referencia a aspectos del proyecto de gestión-**

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación **ORIGINAL** o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación **en castellano**.

**12.4.- SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE PLAZAS EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE AMPARO DE GUARDA O TUTELA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. MODALIDAD A LA QUE SE LICITA (CEV o CEA, seleccionándose la opción que proceda)."** Su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9 del presente pliego, en todo lo relativo a los **criterios de valoración automática**.

El contenido de la **oferta económica** será redactado según el **modelo anexo al presente pliego**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. **En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto máximo** establecido en la cláusula 5ª del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

**En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar un compromiso detallado suscrito por el representante de la entidad licitadora, de adscribir a la ejecución del contrato, todas aquellas mejoras puntuables de conformidad con lo dispuesto en este pliego. Se incluye al final de este pliego un modelo en Anexo II.**

Cada licitador podrá presentar **sólo una proposición para la modalidad de centro de edades verticales** (que podrá estar referida tanto al lote 2 como al lote 3) y otra oferta para la modalidad de centro especializado de adolescentes, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. **Se presentará un sobre N° 3 que contenga una oferta por cada modalidad a la**

**que se licite (CEAS y/o CEV)**, por tanto, un sobre nº 3 que contenga el proyecto destinado a centros especializado de adolescentes si se desea licitar a dicha opción, y otro sobre nº3, en el caso de que se desee licitar a la modalidad de centros de edades verticales, si bien, el centro de entidades verticales podrá estar referido al lote 2 y/o al número 3.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del acuerdo, comprendidos en la modalidad a la que se licita, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se propone la inclusión de una tabla resumen con la relación de mejoras ofertadas para facilitar su identificación.

**La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.**

El licitador que haya licitado en unión temporal con otras entidades no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es **confidencial** (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), **deberá identificar la misma y justificar su carácter confidencial**. Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

La Mesa o el órgano de contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente:

El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa, o persona que designe.

Vocales:

- La Secretaria Delegada del IASS o persona que designe.
- El Interventor Delegado o persona que designe.

- El Director de la Unidad de Infancia y Familia o Técnico que designe.
- Un Técnico de la Dirección General del Menor del Gobierno de Canarias.

Secretario:

Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa

#### **14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y salvo que se haya anunciado la presentación de una oferta por correo, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **Sobre nº 1** presentada por los licitadores. Si se hubieren presentado proposiciones por correo, desde el IASS se indicará la fecha de apertura a los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane**. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del acuerdo, y los sobres que contengan no podrán ser abiertos.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, **a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores**, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**15.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del **Sobre nº 1** y realizadas las subsanaciones, y en su caso aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido al efecto, **realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos**, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

**15.1.1** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que se reflejarán en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o en el de subsanación de defectos u omisiones.

**15.1.2** A continuación la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre nº 2** de los licitadores admitidos y a la lectura de la relación de documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

**15.1.3.-** Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas la posibilidad de presentar reclamaciones escritas en el plazo máximo de dos días hábiles.

**15.1.4.-** Una vez valoradas las ofertas contenidas en el sobre número 2, se notificará telefónicamente y vía fax/email la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **sobre n° 3** conteniendo la oferta económica y los criterios de adjudicación aritméticos, evaluables en cifras o porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas, debiendo publicarse, asimismo y con la misma antelación, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**15.1.5.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, la Mesa de Contratación procederá a dar lectura al resultado de la evaluación relativa a la documentación del sobre n° 2, y a la apertura de los sobres n° 3 de los licitadores admitidos, dando lectura posteriormente a la oferta económica y a la relación de documentos aportados respecto de los restantes criterios de valoración automáticos.

Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

**15.1.6.-** Concluida la valoración del contenido de los sobres número 3, se convocará a los licitadores telefónicamente y vía fax/email, para dar cuenta del resultado de la misma.

**15.2.-** Valorada la documentación contenida en el sobre número 3, y obtenidas las puntuaciones totales, se procederá del siguiente modo:

- En relación al lote número 1 (centros especializados de adolescentes), se elevará propuesta de adjudicación a la entidad que haya obtenido más puntuación dentro de la valoración de esta modalidad.
- Obtenidas todas las puntuaciones de la modalidad del centro de entidades verticales, se otorgarán dos días hábiles a la entidad que haya obtenido la mayor puntuación en esta modalidad, para que escoja entre el lote 2 o el 3, toda vez que cada entidad solo podrá ser adjudicataria de un único lote. Y una vez que haya formulado su elección, la entidad siguiente en puntuación de ofertas será propuesta como adjudicataria del lote restante, salvo que en el plazo máximo de dos días hábiles manifieste su voluntad de no ser adjudicatario en dicho lote. En este último caso, se acudirá al siguiente en puntuación, y así sucesivamente.

La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta motivada de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9º del presente Pliego, acompañada de las actas de las reuniones de la Mesa y de la documentación generada en sus actuaciones, y en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO**

Examinada la valoración de las ofertas presentadas, el órgano de contratación **requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa dentro de cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:**

1) Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Impuesto General Indirecto Canario**, para el caso de empresarios sujetos a este impuesto.

2) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del **Impuesto de Actividades Económicas**. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

3) **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

4) **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

5) **Certificación administrativa expedida por el Cabildo Insular de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**

6) **La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.**

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**Para la adjudicación del Acuerdo Marco no será necesaria la constitución previa de garantía definitiva alguna, que corresponderá realizar con la adjudicación de cada uno de los contratos que se realicen al amparo del presente Acuerdo Marco.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, **procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.** De igual modo se podrá proceder cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución del acuerdo marco ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

## **17.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo para la presentación de la documentación del propuesto como adjudicatario, a que se refiere la cláusula anterior, el

órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación del acuerdo marco a favor del propuesto como adjudicatario, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

## **18.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

**18.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación del acuerdo marco a los licitadores sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP,** el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de entidades, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**18.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

## **19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO**

**19.1.-** El propuesto como adjudicatario de cada uno de los contratos de servicios que se deriven del acuerdo marco deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se le requiera al efecto, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (calculado en función del total del precio plaza adjudicadas, a precio plaza ocupada), excluido el IGIC, así como la documentación acreditativa de que están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, tal y como se describió anteriormente.

En este acuerdo marco y teniendo en cuenta que se puede derivar del mismo servicios sucesivos y salvo que el adjudicatario haya solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida para el contrato anterior o haya responsabilidades que imputar con cargo a la misma, **a cada nueva adjudicación podrá aplicarse la fianza de la anterior o anteriores garantías dentro del mismo acuerdo marco,** requiriéndose, en caso de ser necesario, la constitución de la correspondiente garantía complementaria.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario durante la ejecución del contrato, la misma será respuesta o ampliada, en la cuantía que corresponda.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios.

**19.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del

IASS. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría del IASS o del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, se podrá constituir la garantía mediante retención del precio, siempre que el licitador manifieste su voluntad en tal sentido.

**19.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

**19.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### IV

### ACUERDO MARCO Y CONTRATOS DE SERVICIOS

#### **20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación, designará un responsable de supervisar la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en su oferta, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al pliego de cláusulas administrativas particulares, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del contrato:

- Efectuar el control y supervisión general de los centros.
- Evaluar la prestación de los servicios de conformidad con los pliegos de cláusulas y de prescripciones técnicas así como de la oferta del contratista.
- Solicitar los informes necesarios al contratista sobre el proyecto de gestión de los centros.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del centro, debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias a los centros.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del acuerdo.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometido el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

#### **21.- FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1º) Durante la vigencia del acuerdo marco (a contar desde su formalización), podrán adjudicarse contratos de servicios para la realización de los servicios objeto del mismo, a favor del licitador adjudicatario del acuerdo en cada lote.

**Las entidades que resulten adjudicatarias del acuerdo marco no adquirirán ningún derecho frente al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, salvo los que se deriven de las plazas que puedan resultarles adjudicadas en los contratos derivados del acuerdo marco, según lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.**

**La adjudicación del acuerdo marco no tendrá otra consecuencia a favor de los adjudicatarios que incorporarlos a la previsión de plazas establecidas para cada lote.**

**La duración de cada contrato de servicios que se derive del acuerdo marco se tratará, en la medida de lo posible, de hacer coincidente con el curso escolar (desde 1 de septiembre hasta 31 de agosto del año siguiente), velando por el interés superior del menor para facilitar los traslados que resultaren necesarios dentro de la vigencia del acuerdo marco; asegurándose en los mismos que siempre que se adjudique un centro de edades verticales será de 8 plazas, y de 9 plazas en el caso de centros de adolescentes; si bien el número de centros quedará supeditado a las necesidades de la Administración en el momento en que se realice la adjudicación de cada contrato de servicios.**

**Para la adjudicación de cada contrato de servicios, desde el IASS se comunicará al adjudicatario de cada lote los servicios objeto del mismo que en el momento resulten necesarios, según necesidades asistenciales plaza/día y disponibilidades presupuestarias. A la vista de cada solicitud, la entidad adjudicataria del lote presentará aceptación a la propuesta de referencia, en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la misma, respetando el precio-plaza adjudicado y resto de condiciones establecidas en el Acuerdo Marco (pliegos y oferta adjudicada), acompañada de certificados acreditativos de estar al corriente con hacienda y seguridad social, así como la correspondiente garantía definitiva (teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 19º).**

**Asimismo, con carácter previo a cada una de las adjudicaciones de servicios, podrá negociarse de mutuo acuerdo con el adjudicatario del acuerdo marco en cada uno de los lotes, una reducción del precio-plaza; o un incremento en las mejoras ofertadas.**

A la vista de la propuesta del Servicio promotor y de la aceptación, y siempre que el adjudicatario haya constituido la correspondiente garantía definitiva y haya presentado los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, **el órgano de contratación adjudicará el contrato de servicios derivado del acuerdo marco, y aprobará y dispondrá el gasto correspondiente al mismo, notificándolo al contratista.**

**Adjudicado cada contrato de servicios, se procederá a su formalización.**

2º) Los contratos de servicios adjudicados serán susceptibles de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, dentro de la vigencia del acuerdo marco.

3º) **Serán obligaciones del contratista las siguientes:**

a) Ejecutar el contrato/los contratos con estricta **sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, y en su oferta, (que se consideran obligaciones esenciales de la contratación)**, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

b) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

c) Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, normativa laboral (incluida la normativa sobre subrogación que resultare aplicable) y de seguridad social, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

En especial, y a fin de dar cumplimiento con la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el contratista vendrá obligado a:

- A asumir la responsabilidad sobre la seguridad y salud de sus trabajadores.
- Presentación, previa petición, de la Evaluación de Riesgos de las tareas que realicen los trabajadores de la entidad dentro de las instalaciones y planificación de las medidas preventivas que desarrollen en un tiempo prudencial.
- Disponer de una Planificación de las Emergencias, donde se hallan analizado las posibles situaciones de emergencia y las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, manteniendo este plan operativo.
- Entrega, previa petición, de la investigación de los accidentes laborales que se hayan producido en el centro de trabajo.
- Cumplimiento de las normas de seguridad que les sean indicadas por la Unidad de Prevención de Riesgos y Salud Laboral derivadas de las instalaciones, equipos y medios del centro.
- Garantizar condiciones de seguridad y salud de las instalaciones, equipos y máquinas que pongan a disposición para la ejecución del acuerdo.
- Colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos y Salud Laboral del I.A.S.S., facilitando las visitas que pueda realizar para la verificación de las condiciones de seguridad y salud y revisión de los documentos relacionados con la gestión preventiva del centro.
- Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Los trabajadores dispondrán de los equipos de protección individual necesarios entregados por la empresa contratista y que cumplirán con las obligaciones de formación a los trabajadores y control de su uso.
- Compromiso de la entidad contratista de que no dejarán residuos peligrosos y de informar previamente de las actividades que puedan ocasionar riesgos a las personas en nuestras instalaciones.

El adjudicatario del acuerdo marco, en cada uno de sus lotes, **deberá disponer de un código de cuenta de cotización diferenciado para los trabajadores que presten servicios en el contrato adjudicado**, que se deberá tramitar con carácter previo al inicio del contrato.

d) De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista, como encargado del tratamiento, está obligado a lo siguiente:

- Efectuar el tratamiento de los datos de carácter personal de los menores siempre de acuerdo con las instrucciones del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (responsable del tratamiento) y con la finalidad derivada del objeto del contrato, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al señalado, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Así, deberá tratar todos los ficheros, bases de datos e informes que le hayan sido revelados por el Instituto Insular conforme a su carácter confidencial, comprometiéndose a no suministrar, copiar, distribuir, utilizar en

beneficio propio, ni revelar, ceder transmitir, comunicar, ni siquiera para su conservación, a terceros dichos datos.

- Aplicar a los datos transferidos las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que les sean aplicables de acuerdo con su carácter y naturaleza y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Cumplir con los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los afectados por el tratamiento, a solicitud del responsable del tratamiento, en los plazos y por los procedimientos marcados por este último y legalmente establecidos.
- No utilizar los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del Instituto Insular que se contraten por acuerdo suscrito por las partes.
- Asegurarse y responsabilizarse de que sus empleados, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado y siempre que éstos se comprometan a garantizar la utilización de la información en los mismos términos del contrato.
- No realizar, sin la previa autorización del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, copias totales o parciales y en cualquier soporte de los datos, excepto las estrictamente imprescindibles para desarrollar el servicio pactado.
- A la finalización del contrato por cualquier causa, y en el plazo que determine la Administración, devolver al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria todas las copias de las bases de datos, documentos y todos los informes relativos a los datos que se hayan podido generar.
- En caso de que el contratista, encargado del tratamiento, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

e) La ejecución del acuerdo marco y del contrato o contratos que se deriven del mismo, **se realizará a riesgo y ventura del contratista.**

f) Salvo disposición en contrario por parte de la Administración contratante, el contratista asume la organización y realización completa de todos los trabajos previstos, utilizando sus propios medios personales y materiales, siendo por su cuenta todos los gastos que directa o indirectamente sean necesarios para lograr el objeto del contrato.

g) Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. Cuidando el buen orden y la calidad de las instalaciones y de su equipamiento, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al órgano de contratación.

h) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la gestión del servicio.

i) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo así como respecto a la confidencialidad de los expedientes de los usuarios.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y con la cartera de servicios detallada en el mismo.

k) El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su

cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario; siendo responsable de toda reclamación relativa al incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se pudiera derivar a este Organismo, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

En especial, el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el *II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores*, o normativa que lo sustituya.

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria así como el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quedarán excluidos de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, así como de protección de datos de carácter personal, podrá ser causa de resolución del contrato.

El personal que la entidad deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente del adjudicatario.

**k)** El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria podrá requerir de la entidad adjudicataria en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la presentación, entre otra, de la siguiente documentación:

- Relación de los trabajadores contratados por la entidad para la prestación de los servicios objeto de este contrato y las fotocopias compulsadas de los documentos TC2 correspondientes a dicho personal, nóminas, así como comprobante de abono de las nóminas.
- Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**l)** Conservar los inmuebles, instalaciones, y equipamiento que el contratista ponga a disposición de la ejecución del contrato en todo momento en perfecto estado de funcionamiento, uso, confort, limpieza e higiene, debiendo en caso de rotura o desperfecto proceder a su reposición o arreglo en el menor plazo posible.

**ll)** El contratista deberá adscribir a la ejecución de los contratos que se deriven del acuerdo marco los perfiles profesionales definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sin que pueda realizar contrataciones de personal adicionales.

**m)** Asimismo, el contratista deberá asegurar que en todo momento, que el personal adscrito a la ejecución del acuerdo marco cumpla con los requisitos previstos por la normativa vigente en cada momento, relativos a titulaciones y cualificaciones profesionales.

**n)** Los centros en que se desarrollen las prestaciones de servicios deberán contar con las autorizaciones relacionadas con la actividad que desempeñen, siendo por cuenta del contratista tramitar y obtener la autorización de funcionamiento de cada uno de los centros incluidos en los lotes de los que resulte adjudicatario, así como las licencias y autorizaciones que resulten necesarias en aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

Es obligación del contratista acondicionar, adecuar y equipar los inmuebles en todo momento para ser autorizados como centros de menores por la Comunidad Autónoma de Canarias.

En atención al interés superior del menor, en aquellos casos en que la adjudicación de un contrato administrativo de servicios derivado de este acuerdo conlleve un cambio de ubicación del hogar donde estaban acogidos los menores, la entidad dispondrá de un plazo máximo de seis meses para efectuar el traslado a los nuevos espacios definidos en los pliegos.

n) El adjudicatario estará obligado a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

o) El adjudicatario deberá mantenerse al corriente en el pago de los seguros previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

## **22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Se consideran incluidos en la proposición del adjudicatario todas las tasas e impuestos, tributos directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, de la obtención de licencias y autorizaciones, gastos de comunidad, transporte, gastos de personal, honorarios profesionales del personal a su cargo, materiales, instalaciones, seguros, así como todos los necesarios para la puesta a disposición de inmuebles y equipamiento para la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista; asimismo, se considerarán incluidos en el precio plaza adjudicado **todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato**, incluidos los posibles desplazamientos; sin que en ningún momento pueda solicitar aportación económica alguna a cargo de los menores usuarios de los servicios o sus familiares o allegados por la actuaciones comprendidas en el presente acuerdo marco.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, Asimismo, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, adjudicación y/o formalización del contrato en los Diarios Oficiales, **hasta un máximo de 500 euros por lote**; los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista/s, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

## **23.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**23.1.- El pago del precio de los contratos que se adjudiquen al amparo de este acuerdo marco, se realizará mediante factura mensual emitida a mes vencido por el contratista, expedida de acuerdo con la normativa vigente, previo informe favorable o conformidad de la Dirección de la Unidad de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con un importe que vendrá determinado por el precio plaza adjudicado, y el número de plazas ocupadas, vacantes, reservadas, o los casos de sobreocupación, dentro de cada hogar adjudicado en ese período; por tanto, cada factura vendrá acompañada de un Anexo, que detallará el número de plazas ocupadas y reservadas o vacantes, así como la sobreocupación que haya podido acontecer en la mensualidad.**

La Unidad de Infancia y Familia podrá requerir que dicha factura vaya acompañada de una Memoria de gestión y/o memoria económica durante la prestación del servicio.

Asimismo, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento por el Instituto Insular a presentar justificación documental y facturas originales de los conceptos siguientes:

Capítulo I Personal: Sueldos y Salario, cotizaciones a la seguridad social o comprobantes de abono de retenciones.

Capítulo II Mantenimiento de los menores : Alimentación, ropa, calzado y productos de higiene, material escolar, uniformes, productos de Farmacia, pagas

Capítulo III Actividades de ocio y tiempo libre: Transporte. Talleres, Actividades deportivas y de ocio. Campamentos.

Capítulo IV Situación de los hogares: Limpieza, equipamientos, material técnico, material didáctico y lúdico y material formativo.

**23.2.-** La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los plazos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpla parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el mismo, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer penalidades.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia, reiteración, y el mayor o menor perjuicio físico, moral, y/o material causados que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos, y sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren causado.

Tendrán consideración de **incumplimiento muy grave** las siguientes:

- La situación de notorio descuido en los inmuebles, sus instalaciones, equipamiento o mobiliario, afectos a los servicios, o la ausencia de los mismos, entendiéndose por tales, humedades, roturas en el mobiliario, enseres, utensilios y utillaje, averías en los sistemas eléctrico, de abastecimiento de agua o de gas, falta de confort o salubridad en los mismos, ausencia de mobiliario y equipamientos necesarios, y cualquier otro de análoga naturaleza a juicio del Responsable del Contrato.
- Incumplimiento de la cartera de servicios definida en el pliego de prescripciones técnicas, o la prestación deficiente de la misma.
- Solicitar o percibir contraprestación económica de los usuarios del servicio o de sus familiares o allegados, como consecuencia de la prestación de los servicios que forman parte del objeto del presente acuerdo marco.
- Ceder, subarrendar, suncontratar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación.
- El no inicio, la interrupción o suspensión en la prestación del servicio.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- La reiteración de la comisión de faltas graves.
- El trato vejatorio o poco ético a los usuarios y/o familiares de los mismos, así como no respetar los derechos de los mismos.
- Reiteración de quejas tanto en los servicios administrativos y/o técnicos del IASS, como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja, a juicio del Responsable del Contrato.
- El incumplimiento del control de la calidad del servicio que se recoja en la oferta.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a los ratios y/o jornadas del personal contemplado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El incumplimiento de su oferta.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en los Pliegos.
- La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación.
- No atender a las demandas de los usuarios sin justificación o causas que lo justifiquen.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios.
- La obstrucción por el contratista de la labor de supervisión e inspección del IASS o Administraciones competentes.

- La no destitución del personal educativo por mala praxis profesional, previamente solicitado por la Unidad de Infancia y Familia.

Tendrán consideración de **incumplimientos graves** las siguientes:

- La situación de notorio descuido en la conservación de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas o equipamientos, afectas a los servicios, siempre que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.
- El incumplimiento de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación.
- Las irregularidades en la emisión de facturas.
- La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.
- El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos, a los organismos competentes, informaciones exigibles con carácter preceptivo.
- No atender a las demandas de los usuarios sin justificación o causas que lo justifiquen.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.
- La no atención al usuario en la resolución de conflictos.
- No reponer cualquier elemento al que queda obligado el contratista, por el pliego de prescripciones técnicas particulares y el proyecto de gestión ofertado, en lo referente a utillaje, lencería, vajilla, cubertería, etc.

Se consideran **incumplimientos leves** todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en los pliegos que rigen la contratación.

De las penalidades:

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0% y 5% del precio del importe de adjudicación mensual del centro, calculando todas las plazas a precio de plaza ocupada, correspondiente al Centro donde se haya dado el hecho, sanción que se impondrá por cada día de incumplimiento.

Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 2% y el 5% del precio del importe de adjudicación mensual del centro, calculando todas las plazas a precio de plaza ocupada, correspondiente al Centro donde se haya dado el hecho, sanción que se impondrá por cada día de incumplimiento.

Incumplimiento muy grave: sanción de una cuantía comprendida entre el 6 % y el 10 % del importe de adjudicación mensual del centro, calculando todas las plazas a precio de plaza ocupada, correspondiente al Centro donde se haya dado el hecho, sanción que se impondrá por cada día de incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de cinco días hábiles, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y será eminentemente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la

garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## **25.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, en especial en la atención dada a los menores, incluida la desobediencia a órdenes de modificación del servicio, o de conservación del inmueble y su equipamiento, o bien cuando el contratista no preste o no pueda prestar el servicio por causas imputables o no al mismo, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado. En virtud de la intervención, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, durante un plazo máximo de seis meses, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista. La explotación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluidos los haberes del Interventor designado y las penalidades, en su caso, impuestas.

## **V**

### **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

## **26.- SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas.

La celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido por los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

En el supuesto de subcontratación, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

## **VI**

### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

## **27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El Acuerdo Marco y los contratos adjudicados a su amparo podrán ser modificados por razones de interés público, en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, y 219 del TRLCSP.

Asimismo, con la finalidad de poder adaptar el servicio objeto de este acuerdo marco durante su vigencia a la normativa que pudiera aprobarse con posterioridad a la licitación de este acuerdo marco, en materia de ratios o perfiles profesionales que se deban adscribir a este servicio, y con el objeto de dar cumplimiento a la misma, podrán introducirse modificaciones en el apartado de ratios de personal y titulaciones/cualificaciones del mismo, sin que dichas modificaciones puedan suponer una variación en el precio, en más o en menos, de un 20% del importe del acuerdo marco calculado a dos años y utilizando como referencia para ello la oferta adjudicada. En este caso de que, debido a las modificaciones que, en su caso, se aprueben en este contrato y que sean consecuencia de la nueva normativa, se deba llevar a cabo un cambio en los perfiles o número de profesionales, y como consecuencia ineludible del mismo, el contratista se vea obligado a prescindir del personal adscrito a la ejecución del servicio, el IASS abonará, las

indemnizaciones que corresponda por la extinción de estos contratos de trabajo, con un importe máximo calculado de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y el II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores o Convenio que le sustituya, teniendo en cuenta las tablas salariales que figuren en el mismo (sin incluir cuantías que superen las cantidades previstas en este Convenio Colectivo o que deriven de complementos ad personam).

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP, otorgando audiencia previa al adjudicatario, solicitando informe previo a los Servicios Jurídicos o Secretaría Delegada, así como sometiendo a fiscalización previa el gasto que en su caso, se genere.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

### **29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

**1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, **el acuerdo Marco y los contratos adjudicados a su amparo, se extinguirán por su resolución,** acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las previstas en **el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego,** dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato/s o del acuerdo marco, el incumplimiento por el contratista de las obligaciones esenciales, definidas como tales en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, podrá ser considerada causa de resolución del acuerdo marco y de los contratos de servicios derivados del mismo:

- a) La prestación deficiente o incorrecta de la cartera de servicios definida en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- b) El trato vejatorio o denigrante hacia cualquiera de los menores acogidos o sus familiares.
- c) El incumplimiento de los ratios de personal y/o tiempos de adscripción de jornadas previstos en los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

- d) El impago de nóminas a los trabajadores adscritos a la ejecución de contratos de servicios, o de las correspondientes cotizaciones a la seguridad social, o el pago de las mismas de manera incorrecta.
- e) El descuido o abandono en el estado de uso, seguridad, limpieza e higiene y confort de cualquiera de los hogares, instalaciones y equipamientos que se pongan a disposición de los contratos.
- f) Falta de información hacia el Instituto Insular de Atención Sociosanitaria que sea requerida para seguir el funcionamiento de los servicios o la obstrucción a la labor inspectora.
- g) Incumplimiento de los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta.
- h) La no aceptación por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco, de los contratos de servicios que se propongan desde este Organismo, derivados de este acuerdo.
- i) El no inicio de los servicios adjudicados, o la interrupción o suspensión en su prestación.
- j) No cubrir las necesidades básicas del menor acogido.
- k) Irregularidades en la emisión de facturas.
- l) Incumplimiento de la normativa de atención a menores.
- m) La percepción de contraprestación económica por parte de los menores o sus familiares o allegados por los servicios comprendidos dentro de este acuerdo marco.

En caso de concurrencia de alguna de las causas señaladas, se llevarán a cabo los trámites que correspondan conforme a los preceptos que resulten aplicables, y especialmente los artículos 224, 225 y 309 del RDL 3/2011.

Cuando el contrato o el acuerdo marco se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

**2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

### **30.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dada la naturaleza del objeto del contrato y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

No obstante, durante el plazo de tres años a contar desde la terminación del acuerdo marco, la garantía definitiva quedará retenida a disposición de este Organismo, a efectos de responder de las obligaciones que pudieran quedar pendientes del contratista, correspondientes al período de vigencia del contrato, de naturaleza salarial y con la seguridad social respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

### **31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, y transcurrido el plazo de tres años antes señalado, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **32.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

**32.1.** Serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP.

Este recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el art. 151.4 del TRLCSP.

**32.2.** En todo caso, todo aquel que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 43 del TRLCSP, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- d) El documento o documentos en que funde su derecho.
- e) El justificante de haber anunciado previamente la interposición del recurso

### **33. JURISDICCIÓN .**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de abril.

## ANEXO I

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** (esta oferta se debe incluir en el sobre número 3)

D.

....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., **enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas** que han de regir la contratación del **ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE PLAZAS EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE AMPARO DE GUARDA O TUTELA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos**, en nombre de..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), con C.I.F....., **se compromete a ejecutar el acuerdo, por el siguiente importe:**

➤ **Precio Plaza niño/día ocupada para Centros de edades verticales.....**

**Impuesto General Indirecto Canario aplicable.....**

O bien (en el caso de que se opte a la modalidad de centro especializado de adolescentes), incluyendo en ese caso la oferta en otro sobre número 3:

➤ **Plaza niño/día ocupada para Centro Especializado en Adolescentes.....**

**Impuesto General Indirecto Canario aplicable.....**

**\* la propuesta económica deberá venir acompañada de un estudio económico que desglose el gasto imputado a las diferentes partidas que formen parte del servicio objeto de prestación.**

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO II

(modelo de oferta de restantes criterios automáticos, en relación a lo dispuesto en la **cláusula 9ª del presente pliego**; no pudiendo hacer referencia a aspectos del proyecto de gestión, al valorarse en momentos distintos; de igual modo, la memoria-proyecto de gestión no podrá hacer referencia a aspectos propios del sobre número 3)

D.....  
....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., **enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas** que han de regir la contratación del **ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE PLAZAS EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE AMPARO DE GUARDA O TUTELA**, y **aceptando íntegramente el contenido de los mismos**, en nombre de..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), con C.I.F....., **se compromete a realizar las siguientes mejoras para la ejecución de los contratos que se deriven del acuerdo marco, en cada uno de los hogares incluidos en la modalidad a la que formulamos oferta, de manera que todos los menores acogidos puedan ser beneficiarios de las mismas:**

➤ **En el caso de los Centros Especializados de adolescentes:**

1º) Esta entidad se compromete a diseñar y ejecutar un **plan de cuidado al personal, que incluya dentro un Programa de Formación especializada en “Síndrome de Burnout”** y afrontamiento en trabajadores de acogimiento residencial de Adolescentes, con una duración de .....horas anuales y presenciales, adscribiendo para ello al personal especializado cuyo **currículum se adjunta.**

2º) Esta entidad se compromete a aportar para cada hogar, material tecnológico lúdico-educativo a utilizar por los menores acogidos, que tenga por finalidad facilitar la participación en actividades que fomenten la creatividad, pensamiento alternativo, y la diversión; detallando el material que se oferta (*ejemplo: reproductores, videoconsolas, videojuegos, pc games, etc. como por ejemplo X-BOX, Playstation, PSP, o su equivalente en el mercado*),

....., garantizando la actualización de los juegos una vez cada seis meses y la reposición de los soportes en caso de rotura cada seis.

3º) Esta Entidad se compromete a diseñar y ejecutar una programación anual de al menos..... actividades diferentes convivenciales, externas al recurso residencial (pernoctar fuera del centro), detallando los espacios donde se van a desarrollar y el objetivo de la/s actividad/es

4º) Esta entidad se compromete, a cubrir de forma anual e individual, actividades en **periodos estivales** de carácter lúdico-formativo externas al centro residencial con objetivo de alcanzar la normalización e integración de estos en la comunidad.

5º) Esta Entidad se compromete la entidad de sufragar los gastos de al menos una actividad para cada menor y programada según el interés del niños, niña, o adolescentes **en disciplinas deportivas, artística, lingüística, etc, externas al contexto escolar y al horario escolar**, con el objetivo de alcanzar la normalización e integración de estos en la comunidad.

6º) Esta entidad se compromete a diseñar y ejecutar varios talleres de organización y de autonomía, de acuerdo lo establecido en los deberes de los menores, por personal educativo del

centro o de servicios auxiliares, y de manera ajustada a la etapa evolutiva de los menores y sus capacidades, con una duración de.....horas mensuales.

7º) Esta entidad se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones con la finalidad de facilitar el de ocio y tiempo libre, con cada uno de los menores acogidos:

- Puesta a disposición de ..... entrada al cine para cada una de las personas acogidas en el Centro, 1 vez cada dos meses.
- Puesta a disposición de ..... entrada a eventos culturales o de esparcimiento para cada una/uno de los y las adolescentes acogidas en el en centro cada dos meses (concierto, teatro, espectáculos varios, etc).
- Puesta a disposición de ..... bono transporte mensual para el ocio para cada niño, niña, o adolescentes acogido

8º) Esta entidad se compromete a garantizar el acceso y abono de al menos de 2 cursos ocupacionales, o de cualificación profesional y homologados por año (públicos y privados) para los adolescentes de 16 o más años, para favorecer la integración laboral de cara la mayoría de edad.

9º) Esta entidad de compromete a garantizar el acceso al carnet de conducir de los adolescentes mayores de diecisiete, abonado la tasa de examen teórico, los costes de la autoescuela, y al menos 5 prácticas.

10º) Esta entidad de compromete a proporcionar una línea de teléfono móvil para los adolescentes mayores de 16 años, de al menos 6 euros mensuales para llamadas y acceso a Internet.

#### ➤ MODALIDAD DE CENTRO EDADES VERICALES

D.....  
....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en .....  
....., **enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas** que han de regir la contratación del **ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE PLAZAS EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE AMPARO DE GUARDA O TUTELA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos**, en nombre de.....  
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), con C.I.F....., **se compromete a realizar las siguientes mejoras para la ejecución de los contratos que se deriven del acuerdo marco, en cada uno de los hogares incluidos en la modalidad a la que formulamos oferta, de manera que todos los menores acogidos puedan ser beneficiarios de las mismas:**

1º) Esta entidad se compromete a diseñar y ejecutar un plan de cuidado al personal, que incluya un Programa de Formación especializada en “Síndrome de Burnout” y afrontamiento en trabajadores de acogimiento residencial de menores, con una duración de .....horas anuales y presenciales, adscribiendo para ello al personal especializado cuyo curriculum **se adjunta.....”**

2º) Esta entidad se compromete a dotar cada centro de material para fomentar de la participación de la niña, niño adolescentes en actividades que fomenten la creatividad, pensamiento alternativo, carácter educativo, detallado a continuación.....  
*(por ejemplo, juegos de mesa reglados, juguetes de construcción, libros, cuentos clásicos, novelas de aventuras, misterios, material de manualidades)*, garantizando la reposición por deterioro de este material cada tres meses.

3º) Esta entidad se compromete a aportar para cada hogar material tecnológico lúdico-educativo a utilizar por los niños, las niñas y adolescentes acogidos, que tenga por finalidad facilitar la participación en actividades que fomenten la creatividad, pensamiento alternativo, y la diversión; detallando el material que se oferta

.....(por ejemplo, reproductores, videoconsolas, videojuegos, pc games, etc. como por ejemplo X-BOX, Playstation, PSP, o su equivalente en el mercado) garantizando la actualización de los juegos una vez cada seis meses y la reposición de los soportes en caso de rotura cada seis.

4º) Esta entidad se compromete a diseñar y poner a disposición de los menores, una programación anual de al menos \_\_\_\_\_ actividades diferentes convivenciales, externas al recurso residencial (con pernocta fuera del centro), de carácter lúdico/educativo y grupal, detallando los espacios donde se van a desarrollar \_\_\_\_\_, el fin u objetivo de la actividad \_\_\_\_\_.

5º) Esta entidad se compromete a cubrir y sufragar de forma anual e individual, para cada menor acogido en el Centro, actividades en **periodos estivales** de carácter lúdico-formativo, externas al centro residencial con objetivo de alcanzar la normalización e integración de estos en la comunidad.

6º) Esta entidad se compromete a sufragar los gastos de al menos una actividad para cada menor y programada según el interés del niños, niña, o adolescentes en disciplinas deportivas, artística, lingüística, etc, por entidades o terceros **especializados en estas disciplinas**, en un contexto externo al escolar y fuera de horario escolar, con el objetivo de alcanzar la normalización e integración de estos en la comunidad.

7º) Esta entidad se compromete a diseñar y ejecutar talleres de organización y de autonomía ajustada a la etapa evolutiva de los menores y sus capacidades, por personal educativo o de servicios auxiliares del centro o personal externo, con una duración de.....horas mensuales.

8º) Esta entidad se compromete a poner a disposición de los menores acogidos, con la finalidad de desarrollar actividades de ocio y tiempo libre, lo siguiente:

- Puesta a disposición de \_\_\_\_\_ entrada al cine para cada una de las personas acogidas en el Centro 1 vez cada dos meses.
- Puesta a disposición de ..... entrada a eventos culturales o de esparcimiento para cada una/uno de los y las menores acogidos en el en centro cada dos meses (concierto, teatro, espectáculos varios, etc).
- Entrega de ..... bono transporte mensual para el ocio para cada niño, niña, o adolescentes acogido

9º) Esta entidad de compromete a facilitar suministros básicos (alimentación, medicación, vestuario, transporte) durante las salidas y permisos familiares, de al menos 40 euros/mes por menor.

10º) Esta entidad de compromete a garantizar el acceso y abono de al menos de 2 cursos ocupacionales, o de cualificación profesional y homologados por año (públicos y privados) para los adolescentes de 16 o más años, para favorecer la integración laboral de cara la mayoría de edad.

10º) Esta entidad de compromete a garantizar el acceso al carnet de conducir de los adolescentes mayores de diecisiete, abonado la tasa de examen teórico, los costes de la autoescuela, y al menos 5 prácticas.

11º) Esta entidad de compromete a proporcionar una línea de teléfono móvil para los adolescentes mayores de 16 años, de al menos 6 euros mensuales para llamadas y acceso a Internet.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(para el caso de personas físicas)

D. \_\_\_\_\_ en  
nombre propio, con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en  
\_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ (CP \_\_\_\_\_) MANIFIESTA:

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo declaro expresamente que la Entidad que represento se halla al corriente:

- A.- En el pago de las obligaciones tributarias estatales.
- B.- En el pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.
- D.- En el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- E.- En el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

(para el caso de personas jurídicas)

D. \_\_\_\_\_ como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (CP \_\_\_\_\_) MANIFIESTA:

Que la Entidad representada \_\_\_\_\_, goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquélla como sus representantes legales, no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo declaro expresamente que la Entidad que represento se halla al corriente:

**A.-** En el pago de las **obligaciones tributarias estatales.**

**B.-** En el pago de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias.**

**C.-** En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife.**

**D.-** En el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas.**

**E.-** En el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firmado,